



Universidad Nacional del Comahue  
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0238  
22 FEB 2011  
NEUQUÉN, .....

**VISTO**, el Expediente N° 01311/10; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante dicho Expediente la Secretaría de Posgrado y Relaciones Internacionales eleva al Consejo Superior para su aprobación el convenio marco suscripto entre el Instituto Superior de Medicinas Tradicionales – ISMET, España y la Universidad Nacional del Comahue, Argentina;

Que, las partes acuerdan, entre otras, promover el intercambio de profesores para programas de enseñanza e investigación, promover programas colaborativos de investigación en las áreas de interés mutuo y realizar trabajos y publicaciones conjuntas, promover conferencias, seminarios, y talleres conjuntos de mutuo interés para ambas instituciones;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que habiéndose cumplido con las recomendaciones, no existen observaciones a realizar a lo solicitado por la Secretaría de Posgrado y Relaciones Internacionales

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho aconsejando aprobar el convenio marco entre el Instituto Superior de Medicinas Tradicionales y la Universidad Nacional del Comahue;

Que, el Consejo Superior en su sesión ordinaria de fecha 2 de septiembre de 2010, trató y aprobó el despacho producido por la Comisión;

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE  
ORDENA:**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el Convenio Marco suscripto entre el Instituto Superior de Medicinas Tradicionales – ISMET (España) y la Universidad Nacional del Comahue (Argentina), que se adjunta a la presente como Anexo Único.-

**ARTICULO 2°: REGÍSTRESE**, comuníquese y archívese.

ES COPIA FIEL. v.s.v.

Fdo. Prof. Teresa P. VEGA  
Rectora  
Sra. Cristina Susana JUHASZ  
Secretaria Consejo Superior

FLORIDOR GUZMAN  
A/C Departamento Despacho  
Universidad Nacional del Comahue



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE



LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE  
(Argentina)

Y

ISMET - INSTITUTO SUPERIOR DE MEDICINAS TRADICIONALES  
(España)

**CONSIDERANDO:** que, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, ubicada en Buenos Aires 1400 de la Ciudad de Neuquén (8300) de Argentina, cuyo representante legal es Teresa P. Vega identificado con DNI: 17025740 e **ISMET, Instituto Superior de Medicinas Tradicionales**, ubicada en la calle Floridablanca 18-20 de Barcelona (08015) de España, cuyo representante legal es ÀLEX BADRENA con DNI 46.733.789-C.

Ambas acuerdan que son instituciones educativas, que están ampliamente reconocidas como centros de investigación y enseñanza en sus respectivos países; y que las partes firmantes reconocen que un esfuerzo de colaboración será de beneficio mutuo para establecer lazos permanentes de cooperación,

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE e ISMET Instituto Superior de Medicina Tradicional, acuerdan:**

- I. Promover el intercambio de profesores para programas de enseñanza e investigación.
- II. Comprometerse en el intercambio de materiales académicos publicados en cada institución.
- III. Promover programas colaborativos de investigación en las áreas de interés mutuo y realizar trabajos y publicaciones conjuntas.
- IV. Promover el intercambio semestral de calificados estudiantes de pre-grado y post-grado siempre y cuando tengan el perfil para poderlos aceptar, las condiciones de dicho intercambio se especificaran en un convenio específico de acuerdo a cada institución.
- V. Recibir alumnos en pasantías, prácticas o en internado de acuerdo con las capacidades de cada institución.
- VI. Promover conferencias, seminarios, y talleres conjuntos de interés mutuo para ambas instituciones.
- VII. Reconocer a los autores e investigadores en las diversas publicaciones y proyectos de investigación que cada institución genere dentro del marco de este convenio.
- VIII. Asumir las responsabilidades para las condiciones de trabajo para el personal académico seleccionado por cada institución para lograr los objetivos del presente convenio. Esto en lo referente al intercambio de profesores para estadías de docencias o investigación.
- IX. El financiamiento y otros asuntos relevantes que se relacionan con la puesta en marcha de este convenio serán negociados y tratados separadamente.

- X. El presente convenio regirá después de ser aprobado por el Consejo Superior y mantendrá vigencia por el término de 5 (cinco) años, renovándose automáticamente por iguales períodos. Asimismo, podrá ser rescindido a solicitud de una de las partes, lo cual deberá ser comunicado por escrito a la otra con una antelación no menor a noventa (90) días, no dando lugar bajo ninguna circunstancia a indemnización alguna entre las partes. La petición de rescisión no afectará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.
- XI. Ante cualquier divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionar las mismas mediante negociación directa y amistosa.
- XII. La operatividad y desarrollo de este convenio se establecerá a través de un convenio específico donde se detallara plan de trabajo, responsabilidad, costes y un informe al final de cada curso en conjunto por parte de las instituciones.

En señal de aceptación, previa lectura, las partes firman 2 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada una de ellas.

---



**Teresa P. Vega**  
Rectora de la  
Universidad Nacional del Comahue  
Neuquén, Argentina  
\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2010



**Alex Badrena**  
Director  
ISMET  
Barcelona, España  
\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2010